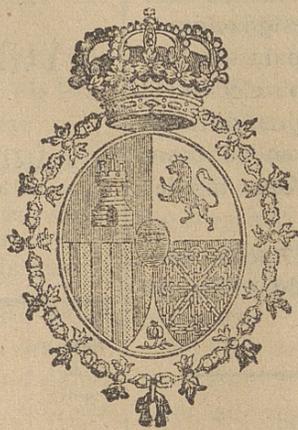


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Diciembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.265

GOBIERNO CIVIL

Minas

Relación del expediente de Registro en el que se ha practicado la demarcación de la mina «Victoria» sin protesta ni reclamación, no siendo necesario para otorgar su concesión imponer otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento que han sido aprobados por mi decreto de esta fecha:

Número de orden, 72; nombre de la mina, «Victoria»; hectáreas solicitadas, 40; hectáreas demarcadas, 40; mineral, cloruro de sodio; término donde radica, Laguna de Duero; nombre del interesado, don Juan García Alcubilla; vecindad, Valladolid; cantidad para el título, 120 pesetas; cantidad para pertenencias, 40 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los interesados o sus apoderados presenten en este Gobierno, en el plazo de diez días, el papel de pagos al Estado correspondiente,

por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, sirviendo este anuncio para notificación personal a los interesados, y para general conocimiento.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil interino,

Emilio de la Sierra.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.270

Bahabón

Hallándose formado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los habitantes de la localidad y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Bahabón, 17 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Tiburcio Pascual.

Núm. 5.276

Benafarces

Don Wenceslao Rico Noguera, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la

representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 26 del corriente, en el local del Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benafarces, 19 de Diciembre de 1927.—El Presidente accidental, Wenceslao Rico.

Núm. 5.277

Benafarces

Don Daniel Crespo, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 26 del corriente mes, en el local del Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia

ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benafarces, 19 de Diciembre de 1927.—El Presidente accidental, Daniel Crespo.

Núm. 5.269

Cistérniga

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Cistérniga, 17 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Amusquillo.

San Román de Hornija.
Villaverde de Medina.
Zaratán.

Núm. 5.267

Cogeces de Iscar

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de hoy, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Celestino Sanz Martín.
» Mariano Escribano Herrero.
Sr. Conde de Montijo.
D. Antonio Martínez Olmos.

Parte personal

D. Ramón Jiménez de Muñana.
» Sandalio Blanco Arnánz.
» Ricardo García Quiza.
» Eugenio Herrero Cabrero.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos adminis-

trativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles en esta Alcaldía.

Cogeces de Iscar, 17 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Máximo González.

Núm. 5.227

Corrales de Duero

Autorizado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo año de 1928, y con el fin de que las Comisiones de evaluación de las partes personal y real puedan formar el reparto general de utilidades para el expresado año, se recuerda a los contribuyentes que han de ser comprendidos en el mismo, así vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, relaciones juradas de las utilidades que obtengan por todos conceptos, en la inteligencia que de no presentarlas dentro del plazo señalado, formarán las expresadas Comisiones el reparto de referencia, sirviéndoles de base los documentos tributarios aprobados por la autoridad competente, sin que luego tengan derecho a formular reclamación alguna.

Corrales de Duero, 17 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Bruno Arranz.

Núm. 5.275

Matilla de los Caños

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Matilla de los Caños, 18 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Hermógenes del Pozo.

Núm. 5.225

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de nueve mil novecientas treinta y cinco pesetas, necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribución directa satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones vigentes.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Contribución que satisfacen	Cantidad que corresponde
		Pesetas	Pesetas
1	Berrueces	6.658	159'80
2	Cabreros del Monte	9.809	235'42
3	Medina de Rioseco	108.113	2.594'71
4	Montealegre	16.853	404'47
5	Moral de la Reina	13.387	321'29
6	Morales de Campos	6.357	152'57
7	Mudarra (La)	4.571	109'70
8	Palacios de Campos	10.243	245'83
9	Castromonte	19.233	461'59
10	Palazuelo de Vedija	15.054	361'30
11	Pozuelo de la Orden	7.850	180'40
12	Santa Eufemia	11.247	269'93
13	Tamariz	15.606	379'54
14	Tordehumos	30.032	720'70
15	Valdenebro de los Valles	12.408	297'80
16	Valverde de Campos	9.590	230'16
17	Villabrágima	28.957	699'97
18	Villafrechós	29.251	705'02
19	Villaesper	3.713	89'11
20	Villagarcía de Campos	15.450	370'80
21	Villalba de los Alcores	22.624	542'97
22	Villamuriel de Campos	9.515	228'91
23	Villanueva de San Mancio	7.210	173'04
SUMAS TOTALES		413.731	9.935'00

Medina de Rioseco, 16 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Remigio Cabezas.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 5.215

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior	PRECIO actual	DIFERENCIA	
		Pesetas	Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	60'00	61'50	1'50	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	3'20	3'00	»	0'20
Bacalao	»	1'75	1'75	»	»
Patatas	»	0'20	0'15	»	0'05
Judías	»	1'00	1'00	»	»
Arroz	»	0'90	0'90	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca	»	3'25	3'25	»	»
Idem de cordero	»	2'60	2'60	»	»

Mota del Marqués, 15 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Juan Martín.—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 5.271

Torreçilla de la Orden

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que

ha de regir durante el año de 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de quince días,

contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Torrecilla de la Orden, 19 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Francisco García Plaza.

Núm. 5.245

Traspinedo

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1928, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días, a fin de que los vecinos que lo deseen puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean justas, debiendo advertir que transcurrido que sea el plazo no se admitirá ninguna.

Traspinedo, 16 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Leto López.

Núm. 5.772

Vega de Valdetrongo

Don Antonio Bernáldez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetrongo.

Hago saber: Que practicada la rectificación del Padrón de habitantes de este término, con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia, y habiéndose tenido en cuenta para ello, tanto las inscripciones o altas declaradas de oficio o a instancia de parte, como las eliminaciones o bajas por incapacidad, defunción y traslaciones de la vecindad fuera del término, sin omitir las declaraciones por cambios de domicilio o habitación, efectuados dentro de este Municipio, se hallará de manifiesto, con la lista o relación de todas las alteraciones ocurridas, por el plazo de quince días, del 1 al 15 de Enero de 1928, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos residentes lo deseen y se produzcan las reclamaciones que interesen, para ante la Comisión municipal permanente.

Lo que, con inserción de los artículos 37 y 38 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público por el presente edicto y se anunciará a la vez por medio de bandos en los sitios de cos-

tumbre, para conocimiento del vecindario.

Vega de Valdetrongo, 19 de Diciembre de 1927.—El Alcalde Presidente, Antonio Bernáldez.

Núm. 5.255

Villabáñez

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el 1.º del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para 1928, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Herederos de don Francisco Cuevas.

D. Santos Montes Recio.

» Teodoro Cubero Martín.

Herederos de don Mariano Presencio.

Sindicato Agrícola, el representante que elija.

Parte personal

D. Lorenzo Pérez González.

» Eusebio Gil Recio.

» Eustaquio Montes González.

» Carlos García y García.

Los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones quedan expuestos al público, a sus efectos.

Se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles, en esta Alcaldía.

Villabáñez, 16 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 5.219

Villafuerte

Don Simeón Fuente Escribano, Presidente accidental de los vocales natos de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 492 del Estatuto municipal, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tienen derecho a ser electores por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º Que la elección principiará a las nueve de la mañana y terminará a las doce del día 25 del ac-

tual en la Casa Consistorial, constituyéndose la mesa con los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de arbitrios.

Villafuerte, 14 de Diciembre de 1927.—El Presidente, Simeón Fuente.

Núm. 5.247

Villalba de Adaja

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones de los arbitrios de Puestos públicos y Correduría y Venta de carnes, respectivamente, se hace saber que con sujeción a las condiciones de dichos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, el día 25 de los corrientes, y horas de once a trece, se celebrarán las subastas públicas para el arriendo de dichos arbitrios, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, sirviendo de tipo de subasta la cantidad de setecientos cincuenta, y cien pesetas, respectivamente, por todo el año de 1928.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable constituir en depósito el 5 por 100 de su correspondiente tipo y acompañar el resguardo que así lo acredite.

Las proposiciones, que se sujetarán en un todo al modelo que se inserta al final, se presentarán en pliego cerrado, durante el plazo de media hora, y serán extendidas en papel timbrado de 1'20 pesetas.

La fianza definitiva que los rematantes han de presentar consistirá en el 20 por 100 en metálico del importe total del arriendo, o fianza personal solidaria a satisfacción de la Comisión municipal permanente.

Caso de resultar desierto algún

arriendo se celebrará segunda subasta el día treinta del actual, a la misma hora, y bajo las mismas condiciones.

Villalba de Adaja, 15 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Bernardo Coca.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de..... para el ejercicio de 1928, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 5.264

Villalba de los Alcores

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento pleno, dentro del plazo reglamentario, se anuncia al público la subasta para el acopio y tendido de 3.000 metros cúbicos de piedra caliza machacada para el afirmado de las calles de la población.

La subasta se celebrará en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial el día 15 de Enero próximo, a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Concejal o Concejales que se designen al efecto y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para poder tomar parte en la subasta, podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta una hora antes de la señalada, en la Secretaría del Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición, que se extenderá en papel de la clase 6.ª, se acompañará, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y cédula personal del interesado.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, y si lo creen pertinente los interesados, lacrados, y llevarán escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de acopio, machaqueo y tendido de 3.000 metros cúbicos de piedra en las calles de Villalba de los Alcores».

El tipo que ha de servir para la subasta es el de 18.000 pesetas, y la cantidad que ha de consignar todo licitador, como depósito provisional, será 900 pesetas, igual al 5 por 100 del presupuesto, que será elevada al 10 por 100 por

aquél a quien le fuere adjudicado el servicio.

En caso de resultar dos proposiciones iguales, se abrirá licitación, por término de quince minutos, entre los que las suscriban, y si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses.

El Ayuntamiento abonará al contratista, por mensualidades vencidas, el número de metros cúbicos de piedra de que se haya recibido, en vista de la certificación que expida el Director de las obras.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y demás de carácter social del personal empleado, incluso accidentes de trabajo.

Todos los gastos de expediente, anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del licitador agraciado.

Las proposiciones se sujetarán al modelo de proposición que a continuación se expresa.

Villalba de los Alcores, 19 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Demetrio Alvarez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en....., calle de....., enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta de acopio y tendido de 3.000 metros cúbicos de piedra machacada para el afirmado de las calles públicas de Villalba de los Alcores (Valladolid), se obliga a ejecutar las obras en la forma y con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Y para seguridad de esta proposición, acompaña por separado la cédula personal y carta de pago que acredita haber depositado en la Depositaria del Ayuntamiento, en concepto de fianza, novecientas pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.279

MEDINA DEL CAMPO

Como Secretario del Juzgado de instrucción de Medina del Campo,

Y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido en providencia de hoy, dictada en

sumario que se instruye con el número ciento tres del corriente año sobre sustracción de un ajustador de oro, cito en forma a Américo Vaz Rendeiro, de veinticinco años de edad, casado, hijo de Domingo y Antonia, natural y vecino de Portugal cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar de la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, en concepto de perjudicado, a quien, además, se entera de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Medina del Campo, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—P. S., Fernando Cismadevila.

Juzgados municipales

Núm. 5.238

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, de que se hará mención, se ha dictado sentencia en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—En la villa de Palazuelo de Vedija, a trece de Diciembre de mil novecientos veintisiete, se constituyó en audiencia pública el señor don Gabriel Escudero Escudero, Juez municipal suplente en funciones de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por el vecino de esta villa don Gerónimo Rodríguez Domínguez, mayor de edad, casado y tratante, contra don Germiniano Rico, también mayor de edad, y residente en Bercero, sobre reclamación de ochenta y cinco pesetas, importe de un cerdo que le vendió al fiado el día diez y seis de Julio último.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 729 y 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil, y la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906, y demás de aplicación,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Germiniano Rico, vecino de Bercero, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don

Gerónimo Rodríguez Domínguez, de esta vecindad, la cantidad de ochenta y cinco pesetas que éste reclama y justifica y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la misma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Escudero».

Concuerda con su original. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según está mandado, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Félix González Ríos.—V.º B.º: El Juez suplente, Gabriel Escudero.

Núm. 5.259

RODILANA

Don Blas Cantalapiedra Gutiérrez, Juez municipal de esta villa de Rodilana.

Hago saber: Que para hacer pago a don Lucio Bayón de la Calle, de esta vecindad, de la cantidad de cuatrocientas diecisiete pesetas y cuarenta céntimos de principal, gastos y costas que es en deberle don Domingo Alvarez del Bosque, vecino de Rasueros, por virtud de ejecución de juicio verbal civil, se sacan a pública subasta que tendrá lugar ante este Juzgado el día treinta del actual, a las once de su mañana, los bienes muebles y frutos que al final se reseñan, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Bienes objeto de la subasta

Un carro de yugo, seminuevo con las iniciales Taller J. Garrido, tasado en setecientas pesetas.

Una máquina aventadora, en mal uso, pintada de azul, tasada en cien pesetas.

Trece fanegas de trigo, tasadas

en doscientas setenta y tres pesetas.

Total, mil setenta y tres pesetas.

Rodilana, 14 de Diciembre de 1927.—El Juez municipal, Blas Cantalapiedra.—Ante mí, Antonio García.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.274

Administración principal de Correos de Valladolid

SUBASTA

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo, de Peñafiel y su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil cuatrocientas pesetas anuales (1.400) y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo, de Valladolid y Peñafiel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicios del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (tres pesetas sesenta céntimos) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Enero del año próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura del pliego tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Valladolid el día 19 del citado Enero del año próximo, a las once horas.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Peñafiel a su estación y viceversa por el precio de..... pesetas (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... fianza de doscientas ochenta pesetas (280).

(Fecha y firma del interesado).

Valladolid, 19 de Diciembre de 1927.—El Administrador principal, Luis Marín.

Imprenta del Hospicio Provincial.